



RE: Observaciones Generales Documentos Previos

Desde Angelica Maria Garrido Martinez <Angelica.Garrido@icbf.gov.co>

Fecha Jue 30/07/2026 10:49

Para Carolina Castaneda Cotachira <Carolina.CastanedaC@icbf.gov.co>; Leidy Vanessa Gonzalez Olier <Leidy.Gonzalez@icbf.gov.co>

CC Kerly Jazmin Agamez Berrio <Kerly.Agamez@icbf.gov.co>; Angie Natalia Moreno <AngieN.Moreno@icbf.gov.co>; Jasmin Julieth Ciro Cabrera <Jasmin.Ciro@icbf.gov.co>; Ana Maria Sanchez Albarracin <AnaM.Sanchez@icbf.gov.co>; Johanna Paola Murillo Herrera <Johanna.Murillo@icbf.gov.co>; Maira Alejandra Herrera Alfonso <Maira.Herrera@icbf.gov.co>; Dayanna Catherine Bejarano Malagon <Dayanna.Bejarano@icbf.gov.co>; Yeniffer Lorena Rojas Saza <Yeniffer.Rojas@icbf.gov.co>; Yadira Constanza Bossa Beltran <Yadira.Bossa@icbf.gov.co>; Andrea Julieth Valcarcel Canon <andrea.valcarcel@icbf.gov.co>; Diana Carolina Torres Bejarano <DianaC.Torres@icbf.gov.co>; Nicolas Andres Guzman Padilla <Nicolas.Guzman@icbf.gov.co>; Natalia Sofia Paez Hernandez <Natalia.Paez@icbf.gov.co>; Jenny Paola Lopez Avella <Jenny.Lopez@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Requerimiento No. 3: *“De acuerdo con las indicaciones enviadas por el enlace de la Regional Antioquia, ¿es pertinente que el grupo de la DCO asignado como apoyo para adelantar este trámite, realice modificaciones al Estudio Previo y al Formato de requisitos mínimos de evaluación (Evaluación Jurídica), ya suscritos por el comité evaluador? Para el caso puntual se trata del “17.7. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento”, en la mayoría de los casos no es aportado, y, por lo tanto, no es hay como verificar si el mismo se encuentra vigente tal y como se solicitó en la invitación y en la lista de chequeo”.*

Respuesta:

Respecto de la inquietud relacionada con la acreditación del requisito denominado “Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento”, es pertinente efectuar algunas precisiones jurídicas y técnicas.

La finalidad de este requisito es verificar que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos de aporte con el ICBF, que dicha personería jurídica fue otorgada o reconocida por la autoridad competente y que, adicionalmente, la misma se encuentra vigente, sin suspensión o cancelación.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que la personería jurídica tiene su origen en un acto administrativo de otorgamiento o reconocimiento expedido por la autoridad competente. Sin embargo, una vez dicho acto ha surtido efectos y la información

correspondiente hace parte de los registros administrados por la entidad encargada de su inspección, vigilancia y control, el medio idóneo para acreditar su existencia y estado actual es la certificación expedida por dicha autoridad.

La Resolución 6300 de 2024 establece que la personería jurídica es la identidad jurídica que permite a una institución ser titular de derechos y contraer obligaciones, y reconoce expresamente que el ICBF tiene competencia para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas. Asimismo, dispone que las certificaciones expedidas por el Instituto tienen una vigencia de seis (6) meses y que la información de representantes legales y órganos directivos se mantiene actualizada en los registros institucionales.

Bajo este contexto, cuando el **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el ICBF** identifica el acto administrativo mediante el cual fue otorgada o reconocida la personería jurídica, certifica la existencia actual de la entidad, informa quién ejerce la representación legal vigente y no registra suspensión o cancelación de la personería, dicho documento constituye una certificación oficial emitida por la misma autoridad competente que administra el registro correspondiente.

Este entendimiento resulta consistente con la función probatoria que tienen los certificados expedidos por autoridades registrales. En efecto, la Cámara de Comercio de Bogotá ha señalado que los certificados expedidos con base en los registros públicos constituyen el documento oficial que refleja la información que reposa en dichos registros y que, por disposición legal, son suficientes para acreditar la información allí contenida. Asimismo, precisa que el certificado constituye plena prueba de la información oficial registrada.

Desde esta perspectiva, exigir de manera concurrente la copia del acto administrativo histórico de otorgamiento o reconocimiento, aun cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el ICBF ya da cuenta de la existencia de dicho acto y certifica la situación jurídica vigente de la entidad, puede resultar redundante para efectos de verificar la capacidad jurídica actual del proponente.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que una resolución expedida varios años atrás únicamente acredita la existencia de una decisión administrativa en una fecha determinada, mientras que el Certificado de Existencia y Representación Legal refleja el estado actual de la entidad y permite verificar aspectos que el acto histórico no evidencia por sí solo, tales como la vigencia de la representación legal, las reformas registradas y la inexistencia de cancelaciones o suspensiones posteriores.

En consecuencia, bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y razonabilidad administrativa, se considera que el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el ICBF constituye un documento idóneo para acreditar la existencia y vigencia de la personería jurídica reconocida u otorgada por la Entidad, toda vez que es emitido por la autoridad competente encargada de su registro, inspección, vigilancia y control.

En este sentido, dicho certificado permite verificar de manera suficiente la existencia de la persona jurídica, así como el reconocimiento u otorgamiento de la personería por parte del ICBF y su estado actual de vigencia, siempre que en él no se evidencie la suspensión o cancelación de la misma. Por tanto, este documento brinda plena certeza sobre la situación jurídica vigente de la entidad, sin que resulte necesario acudir de manera adicional al acto administrativo histórico mediante el cual se otorgó o reconoció inicialmente la personería jurídica.

Por lo anterior, **no se advierte necesario efectuar modificaciones a la evaluación jurídica cuando el proponente haya aportado un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el ICBF que permita verificar plenamente tales aspectos, en la medida en que la finalidad material del requisito se encuentra satisfecha y la información certificada proviene de la autoridad competente encargada de administrar y actualizar el respectivo registro institucional.**

No siendo más, agradezco la atención prestada.



Angélica Maria Garrido Martinez
Contratista
Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: 604 4093440 Ext. 400131
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Carolina Castaneda Cotachira <Carolina.CastanedaC@icbf.gov.co>

Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2026 6:10 p. m.

Para: Angelica Maria Garrido Martinez <Angelica.Garrido@icbf.gov.co>; Leidy Vanessa Gonzalez Olier <Leidy.Gonzalez@icbf.gov.co>

CC: Kerly Jazmin Agamez Berrio <Kerly.Agamez@icbf.gov.co>; Angie Natalia Moreno <AngieN.Moreno@icbf.gov.co>; Jasmin Julieth Ciro Cabrera <Jasmin.Ciro@icbf.gov.co>; Ana Maria Sanchez Albarracin <AnaM.Sanchez@icbf.gov.co>; Johanna Paola Murillo Herrera <Johanna.Murillo@icbf.gov.co>; Maira Alejandra Herrera Alfonso <Maira.Herrera@icbf.gov.co>; Dayanna Catherine Bejarano Malagon <Dayanna.Bejarano@icbf.gov.co>; Yeniffer Lorena Rojas Saza <Yeniffer.Rojas@icbf.gov.co>; Yadira Constanza Bossa Beltran <Yadira.Bossa@icbf.gov.co>; Andrea Julieth Valcarcel Canon <andrea.valcarcel@icbf.gov.co>; Diana Carolina Torres Bejarano <DianaC.Torres@icbf.gov.co>; Nicolas Andres Guzman Padilla <Nicolas.Guzman@icbf.gov.co>; Natalia Sofia Paez Hernandez <Natalia.Paez@icbf.gov.co>; Jenny Paola Lopez Avella <Jenny.Lopez@icbf.gov.co>

Asunto: Observaciones Generales Documentos Previos

Muy buenas tardes Angelica

De acuerdo con nuestra conversación me permito solicitar complementar y/o aclarar la siguiente información:

1. ESTUDIO PREVIO:

1.1. En la Justificación del E.P. no se justifica la necesidad de la continuidad del servicio para garantizar la prestación del servicio; solo definen en la modalidad de selección: Literal M: indica *justificación: “Esta causal aplicará cuando se cumplan las condiciones definidas en el memorando de orientaciones remitido por la Dirección de Primera Infancia con radicado 20261600000064413 y el estudio del sector en razón a que cumplan con la experiencia de valor excepcional requerida para operar el servicio”.*

Al validar la indicación anterior, se revisó el estudio de sector sin embargo; no se observa justificación relacionada con la modalidad de continuidad del servicio. En la Pagina 46 del estudio del sector se determina lo siguiente: ***“Necesidad de continuidad en el servicio: Si se trata de servicios que no pueden sufrir interrupción, porque atienden a una población que requiere continuidad en los procesos o metodologías implementadas, se puede invocar la invitación cerrada **para continuar con el mismo operador anterior, siempre que en los estudios previos se demuestre que dicho contratista posee una experiencia excepcional que lo hace idóneo para garantizar la continuidad sin detrimento del servicio.**”***

Por lo que se considera necesario ajustar el estudio previo respecto de la justificación de la necesidad de continuidad del servicio.

1.2. Para aquellos casos en los cuales se reporta en el *“19.3 concepto de Continuidad que el proveedor”* en algunos casos se reportan requerimientos en curso por presunto incumplimiento contractual, por lo anterior no se justifica dentro del documento y tampoco se ubica en el Estudio Previo, la justificación que se menciona en la nota *“2 En caso que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual pese a que se encuentren en curso requerimiento y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, en la justificación de modificación como en la minuta deberá indicarse que se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la Entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato., del mencionado documento de viabilidad”*.

Casos Puntuales: Zona 20 / Zona 158 / Zona 150

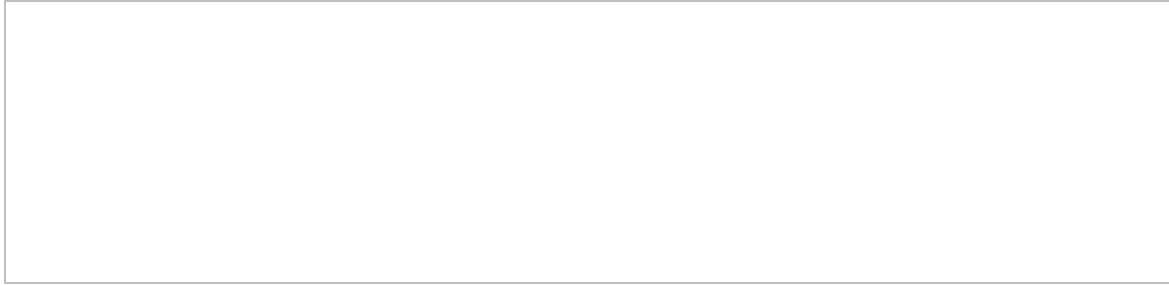
2. CUPOS:

En relación con el número de cupos que actualmente se tienen en ejecución estos pueden variar en las nuevas necesidades?, ejemplo Zona 158 actualmente tiene 361 cupos y para el nuevo contrato mencionan en la Invitación Pública y E.P. 362 Cupos, por lo tanto, se ¿debería justificar la variación de los cupos en el estudio previo y porque aumenta la necesidad actual?

3. MODIFICACION DE DOCUMENTACION FIRMADA

De acuerdo con las indicaciones enviadas por el enlace de la Regional Antioquia, ¿es pertinente que el grupo de la DCO asignado como apoyo para adelantar este trámite, realice modificaciones al Estudio Previo y al Formato de requisitos mínimos de evaluación (Evaluación Jurídica), ya suscritos por el comité evaluador? Para el caso puntual se trata del *“17.7. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento”*, en la mayoría de los casos no es aportado, y, por lo tanto, no es hay como verificar si el mismo se encuentra vigente tal y como se solicitó en la invitación y en la lista de chequeo.

4. No se encuentran completos los anexos indicados en el estudio del sector.



Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa informar al grupo de apoyo de la DCO, y de manera formal ajustar lo pertinente, unificar los criterios con el fin de garantizar los trámites y que todos tengamos las mismas directrices.

Agradezco la pronta atención.

Cordialmente,



Carolina Castañeda Cotachira
Abogada
Dirección de Contratación
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 000000
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le